

RSI-MTPS-0194-2019

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER AL SEÑOR _____, en su calidad de solicitante de información, el auto de las ocho horas con treinta minutos del dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve, el cual literalmente dice: "....."

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del dieciocho de octubre del año dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha siete de octubre del año dos mil diecinueve, interpuesta por el señor _____ quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *"Documento base que respalda el programa "Reubicación Laboral Digna" anunciado por el Presidente de la República y confirmado por el Ministro de Trabajo, que entró en vigencia el 5 de octubre de 2019. Reflejar el diagnóstico de la situación que justifica el programa, población a la que está dirigido, objetivos del programa, estrategia de ejecución, criterios y requisitos para acceso al programa, cronograma de ejecución, indicadores y metas definidas para el programa, recursos financieros estimados para su ejecución, mecanismos de evaluación y convenios realizados con empresas privadas en el marco de este programa"*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:



- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.

- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* “*Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna*”.

- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con la Directora General de Previsión Social y Empleo de esta Institución, a quien se les solicitó lo requerido en la aludida solicitud de información; en respuesta, la referida Directora General rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien en dicho informe literalmente expresa: “*(...) Por medio del presente remito información relaciona a la solicitud SI-MTPS-0194-2019, remito información en formato electrónico*”.

- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información pública al peticionante; lo cual ha sido proporcionado por la Directora General de Previsión Social y Empleo, la misma se adjunta en archivo digital a las presentes diligencias y es enviado al correo señalado en la presente solicitud para recibir notificaciones e información solicitada [@gmail.com](mailto: @gmail.com); a tal efecto el **artículo seis letra “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece que, “*Información pública: es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial*”.



Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título”; teniendo la información solicitada sobre este punto una naturaleza jurídica pública, tomando en consideración la norma precitada.

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en

el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Concédase el acceso a la información pública al señor *referente a “Documento base que respalda el programa “Reubicación Laboral Digna” anunciado por el Presidente de la República y confirmado por el Ministro de Trabajo, que entró en vigencia el 5 de octubre de 2019. Reflejar el diagnóstico de la situación que justifica el programa, población a la que está dirigido, objetivos del programa, estrategia de ejecución, criterios y requisitos para acceso al programa, cronograma de ejecución, indicadores y metas definidas para el programa, recursos financieros estimados para su ejecución, mecanismos de evaluación y convenios realizados con empresas privadas en el marco de este programa”;* de conformidad a información proporcionada por la Directora General de Previsión Social y Empleo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE.**

Y.G.

